



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0148

(27 JUL. 2016)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 0296 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA LA REALIZACIÓN DE MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 38 literal j del Acuerdo 006 de 2016 de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0296 del 22 de diciembre de 2015, establece el Cronograma de Actividades Académicas y Administrativas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca para el año 2016, para todos los programas y semestres que ofrece la Institución y fija el término para la realización de matrículas extemporáneas para los programas de pregrado para el segundo periodo de 2016 , hasta el viernes 22 de julio de 2016;
2. Que como incentivo el Consejo Académico consideró necesario ampliar el término de realización de matrículas extemporáneas para que la población pendiente realice su proceso de matrícula;
3. Que en sesión ordinaria de Consejo Académico efectuada el miércoles 27 de julio de 2016, se definió ampliar el término establecido en la Resolución N° 0296 del 22 de diciembre de 2015 para la realización del proceso de matrícula extemporánea;

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ampliar el término establecido para la realización de matrícula extemporánea en el Cronograma Institucional definido en la Resolución N° 0296 del 22 de diciembre de 2015, hasta las 6:00 pm del día viernes veintinueve (29) de julio del año en curso.

ARTÍCULO 2: Efectuar las siguientes recomendaciones las cuales deberán acogerse de carácter obligatorio:

- El trámite de matrícula debe agotarse dando estricto cumplimiento a los requisitos académicos y financieros establecidos en el reglamento estudiantil (Acuerdo 017 de 2003, Cap.VI Art. 22), de la siguiente manera:
- Para los peticionarios de reingresos y transferencias aplican sin excepción los mismos términos perentorios para la realización de matrículas, por lo tanto el decano debe resolverlos de inmediato.
- Se debe estar a paz y salvo con la Institución.
- Con fundamento reglamentario se enfatiza que ninguna autoridad Académico Administrativa de la Institución PODRA AUTORIZAR matrículas extemporáneas después del veintinueve (29) de julio de 2016.
- Quien agotado el término de ampliación definido en la presente resolución hasta el veintinueve (29) de julio de 2016 y que no haya efectuado proceso de matrícula se entenderá que no tiene la calidad de estudiante de La Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca; y no podrá bajo ningún concepto hacer usufructo de los servicios educativos Institucionales.

ARTICULO 3: Ordenar a las autoridades Académico Administrativas para que efectúen lo pertinente con el propósito de lograr el mayor impacto de la presente estrategia implementada como incentivo al estamento estudiantil para que efectúen proceso de matrícula en el segundo periodo académico del año 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán,

27 JUL. 2016.



MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Presidenta Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Académico